

Dte: Jasleidit Figueroa Higuera
Ddo: Ray Ernesto Arciniegas
Rad. 2019-0483-00

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez pasa con escrito del apoderado de la demandante y coadyuvado por la demandante en el que renuncia al poder conferido por la demandante señora Jasleidit Figueroa Higuera, de común acuerdo con la misma. Sírvase proveer.

Cali, 14 de septiembre de 2020
La Secretaria,

P/O
Amparo Molina Narváez

Auto No. 0975

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Evidenciado el escrito que anteceden, el Juzgado

DISPONE :

Téngase por aceptado la renuncia que hace el Dr. Rubén Darío Torres Salazar del poder conferido por la señora Jasleidit Figueroa Higuera, renuncia que no pone término al poder si no cinco días después de notificarse el presente auto, conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C: General del Proceso.

Requírase a la parte demandante para que confiera poder a un profesional del derecho a efectos de que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____

El secretario.-

P/O
13 OCT 2020